



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Código por Ley N° 26455  
U.I.P.A. - PERÚ

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2025-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 11 de febrero del 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **VISTO:**

El Informe N° 015-2025-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, de la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Proveído OGAJ-018-2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, de conformidad con el inciso 2.2 del artículo 84°, del mismo cuerpo normativo citado previamente, señala que, entre las funciones específicas exclusivas, los Gobiernos Locales pueden reconocer y registrar instituciones u organizaciones que realizan acciones y promoción social con el gobierno local;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, reconocer, valorar, estimular la labor y el desempeño de las personas y/o instituciones privadas o públicas que contribuyen con el desarrollo del Distrito, expresando el reconocimiento y felicitaciones por una loable y abnegada acción en beneficio del distrito y principalmente en la conservación del ambiente;

Que conforme a la Ley N° 29419, cuerpo normativo que regula las actividades de los trabajadores del reciclaje con el fin de la mejora del manejo eficiente de los residuos sólidos. Asimismo, conforme al Decreto de Alcaldía N° 008-2023, cuerpo normativo que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva BUSTAMANTE – RECICLA;

Que, conforme al Informe N° 015-2025-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, emitido por la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita el reconocimiento por la participación activa en el ejercicio 2024 en el proceso de valorización de residuos sólidos de las siguientes entidades:

- Asociación Mercado Metropolitano de Productores y Mayoristas A.A.C
- Asociación de Comerciantes y Productores ASCOPRO Nueva Esperanza
- Asociación de Mayorista “El Altiplano Sur Andino”
- Universidad Continental
- TECSUP
- Art Atlas
- Franco Supermercado
- ALS LS PERU SAC – Sede Arequipa
- Junta Directiva Cerro July
- Junta Vecinal Solar del Bosque
- Junta Vecinal de Monterrico
- Junta Vecinal de ADEPA
- Junta Vecinal Bancarios
- Junta Vecinal Santa Catalina

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – EXPRESAR RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN** por su labor en beneficio del ambiente en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero de acuerdo con el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

N°	ENTIDAD ACTIVA
1	Asociación Mercado Metropolitano de Productores y Mayoristas A.A.C
2	Asociación de Comerciantes y Productores ASCOPRO Nueva Esperanza
3	Asociación de Mayorista "El Altiplano Sur Andino"
4	Universidad Continental
5	TECSUP
6	Art Atlas
7	Franco Supermercado
8	ALS LS PERU SAC – Sede Arequipa
9	Junta Directiva Cerro July
10	Junta Vecinal Solar del Bosque
11	Junta Vecinal de Monterrico
12	Junta Vecinal de ADEPA
13	Junta Vecinal Bancarios
14	Junta Vecinal Santa Catalina

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR** la Gerencia de Servicios a la Ciudad cumpla con notificar a cada una de las entidades mencionadas en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegalra Black  
ALCALDE

Archivo  
Alcaldía  
Integrantes (14)  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

542907